



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 296

Armenia, 20 de SEPTIEMBRE de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

**DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO**

001. DECRETO No. 00759 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

DECRETO No. 00759 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 00759 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que, el Decreto 648 de 2017, en el Artículo 2.2.5.5.53, expresa: “**Horarios flexibles para empleados públicos.** Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.
- C. Que el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, consagra como uno de los deberes de las autoridades en la atención al público: “...2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*”
- D. Que la Jornada Laboral y el Horario de Trabajo para los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, se encuentran establecidos en el Decreto No. 000-0125 del 11 de febrero de 2020; correspondiendo la jornada laboral a cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias.
- E. Que de conformidad con el Decreto No. 104 del 02 de mayo de 2023, del municipio de Armenia, decreta:

“...Establecer el “**DÍA SIN CARRO Y MOTO EN ARMENIA**”, en el perímetro urbano de la ciudad de Armenia; prohibiendo la circulación de vehículos y motocicletas particulares en lo que respecta a la vigencia 2023; los siguientes días:

(...)

- El día **jueves 21 de septiembre de 2023, entre las 7:a.m. y hasta las 7: p.m.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Por tal motivo, se hace necesario que los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central del Departamento del Quindío, laboren en jornada continua los días anteriormente mencionados, para facilitar su desplazamiento y así mismo apoyar tan importante jornada.

- F. Que la jornada de trabajo que se establecerá de manera temporal, garantizará la atención al público dentro del horario mínimo fijado por la ley.
- G. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el jueves 21 de septiembre de 2023, no se encuentran sujetas a la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el Horario de Trabajo de los servidores públicos pertenecientes a la planta de empleos del nivel Central de la Gobernación del Departamento del Quindío, estableciendo la jornada continua para el día 21 de septiembre de 2023, de la siguiente forma:

Jueves 21 de septiembre del 2023	De 07:00 a.m. a 03:00 p.m. Jornada Continua
----------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el horario de atención al público para el jueves 21 de septiembre de 2023 será de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., Jornada Continua, con excepción de las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio durante el horario habitual.

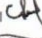


ARTICULO TERCERO: Remitir este Decreto a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Luis Andrés Aristizábal Carvajal 
Revisó: Daniel Torres Jiménez 
Aprobó: Johan Sebastián Cañón Sosa. 

Abogado Contratista DATH
Director Administrativo de Talento Humano.
Secretario Administrativo.